



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veinte de noviembre de dos mil veintitrés

RADICADO: 05001 31 05 018 2021 00396 00  
DEMANDANTE: ANA CECILIA MORENO AMEZQUITA C.C. 43.619.470  
MARIA ALEJANDRA VILLADA MURIEL C.C. 1.214.731.200  
MARLY PINO C.C. 1.007.283.737  
JUDY ANDREA TORRES C.C. 1.017.161.716  
DAVID SANTIAGO GAVIRIA GALEANO C.C. 4.361.947  
DEYVER ANDRES RIOS CHAVARRIA C.C. 1.020.466.009  
DEMANDADO: ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A -ESIMED

Dentro del proceso ordinario de la referencia, en audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas realizada el 21 de marzo de 2023, esta judicatura decretó como prueba a petición de parte, oficiar a la demandada, a quien se tuvo por no contestada la demanda, a fin de que certificara y aportara documentación sobre la relación laboral con la parte demandante, indicando a ESIMED el deber de dar respuesta en el término judicial de 15 días

En vista que la demandada no dio respuesta al oficio remitido por esta judicatura el 4 de julio de 2023, en audiencia realizada el 25 de julio de 2023, adoptó como medida de dirección oficiar a la Superintendencia de Sociedades de Bogotá, para que informara el nombre, teléfono y dirección física y de correo electrónico del liquidador de la sociedad demandada, ello con la finalidad de remitir tanto el expediente como el exhorto dirigido a dicha sociedad.

La Superintendencia de Sociedades en respuesta al requerimiento indicó que, la sociedad ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S A ESIMED S A EN LIQUIDACION, no registra que adelante proceso de Insolvencia ante esta entidad, que pudo establecer que la misma

se encuentra disuelta y en estado de liquidación en los términos del artículo y que esa Superintendencia no tiene facultades para pronunciarse frente al requerimiento de la judicatura, toda vez que desborda su competencia, la que se limita a impartir la aprobación del estado de inventario del patrimonio social, y en la designación de liquidadores en las sociedades sometidas a su control o vigilancia, en los casos estrictamente establecidos en la ley.

Al observar esta judicatura que del anexo aportado por la Superintendencia de Sociedades se lee: "Entidad que Ejerce IVC (inspección, vigilancia y control): SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD Grupo NIF: grupo 2", dispuso oficiar a esta última entidad para que informe el nombre, teléfono y dirección física y de correo electrónico del liquidador de la sociedad demandada ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S A ESIMED S A EN LIQUIDACION, sin que a la fecha se haya recibido la respuesta, por lo que se dispone requerir nuevamente a la entidad de control Indicándosele que tienen el término de quince (15) días para dar respuesta so pena de hacerse acreedores a las sanciones previstas en el artículo 58 de la Ley 270 de 1996.

Corolario de lo expuesto, y al considerar la importancia de e la notificación al liquidador, en aras a no cercenar el derecho a la defensa, así como de las pruebas solicitadas para las resultas del proceso, el despacho aplazará la audiencia fijada para el 23 de noviembre de 2023; una vez se allegue dicha prueba se fijará fecha de audiencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA  
JUEZA

ERG

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estado N° 195 de noviembre 21 de 2023.

Ingri Ramírez Isaza  
Secretaria